

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "DS19 Lote 2 - La Platina"

Nombre del Titular : Inmobiliaria PY S.A.
Nombre del
Representante : Claudio Mauricio Barros Montenegro
Legal
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DS19 Lote 2 - La Platina", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DS19 Lote 2 - La Platina", la que deberá entregarse hasta el 02 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Soledad Pérez Loyola, dirección de correo electrónico soledad.perez@sea.gob.cl, número telefónico +56978794520.

1. Descripción de proyecto

Generalidades

1. De acuerdo al punto A.2.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar el número de subterráneos y el uso que se les dará a ellos. En función de ello, se solicita al titular actualizar la Tabla 5 de la DIA incorporando las superficies bajo nivel.
2. Debido a las consultas del presente ICSARA y en caso de corresponder, se solicita al titular actualizar a Tabla 1 de la DIA.
3. Debido a que el titular indica en el punto A.2.8 de la DIA que el proyecto no se desarrollará por etapas, sin embargo, en visita a terreno efectuada el día



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

23 de febrero de 2023, el titular menciona que en el lugar se realizará un macroloteo donde cada proyecto se hará responsable de las respectivas urbanizaciones, apertura y ensanche de calles. Por tanto, se solicita al titular aclarar la envergadura del proyecto y corroborar si corresponde a un proyecto por etapas de acuerdo al Art. 14 del RSEIA.

4. De acuerdo a las medidas obligatorias del IMIV que se indica en el punto A.5.6.2 de la DIA, se aclara al titular que éstas pueden formar parte del proyecto en evaluación, siempre y cuando se encuentren aprobadas. Por lo anterior, se solicita al titular actualizar la Descripción del proyecto y los estudios asociados a la estimación de emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones y cumplimiento normativo por estos temas y manejo de sustancias peligrosas y residuos peligrosos y no peligrosos.
5. Se solicita corroborar los metros cuadrados de superficie útil por cada destino, la información debe concordar con la ingresada en el IMIV.
6. Se solicita al titular incorporar a la Tabla 12 de la DIA la superficie de cada una de las partes y obras de la fase de construcción.
7. Se debe corregir la cantidad de edificios que tiene cada condominio, en la página 8 del Estudio del Sistema de Movilidad local indica: *“A su vez cada condominio se compone de 4 edificios de 4 pisos y un total de 168 departamentos más 1 local comercial”* y en la Tabla 1 de la DIA se presentan 3 edificios por cada condominio.
8. Se solicita al Titular identificar con claridad el número de edificios que contempla el proyecto, en tanto lo señalado en el punto A.2.2. de la DIA, no corresponde con los números indicados en la Tabla 1 de la misma DIA. Por su parte, en la misma Tabla, la suma de los números parciales de los estacionamientos no corresponde con el total que se indica. Así también, se requiere homologar la identificación de los Ítem del proyecto, por cuanto, en la redacción y en diversos planos se refieren a Condominios 1 y 2, mientras en la mencionada Tabla se refieren a Lote 2a y Lote 2b.
9. De acuerdo al Anexo 2 de la DIA, se solicita al titular actualizar el CIP presentado dado que estos deben tener una antigüedad máxima de 6 meses.

Partes, obras y acciones

10. Se solicita al titular incorporar como acciones del proyecto, describiendo cada una de ellas: flujo vehicular diario y mensual (fase de construcción y operación); recepción de obras (fase de construcción); Habilitación de viviendas y departamentos (fase de operación); construcción y apertura de calles 1,2, 5, 6 y 7 ensanche de Av. Observatorio (fase de construcción).
11. Se solicita al titular incorporar como partes y obras del proyecto, describiendo cada una de ellas: estacionamiento de bicicletas (fase de operación), sala de calderas (fase de operación) el detalle de los estacionamientos al interior de la instalación de faenas para vehículos tanto livianos, medianos, pesados y bicicleta (fase de construcción).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

12. Respecto del cierre perimetral descrito en el punto A.6.1.1. de la DIA, se solicita al titular aclarar cómo este se relaciona con las barreras acústicas indicadas en la Figura 20 y 21 del Anexo 4.3 de la DIA.
13. De acuerdo a la actividad de Tratamiento de Espacio Público descrito en el punto A.6.1.9.3 de la DIA, se solicita al titular describir en detalle en qué lugar se efectuará, para lo que se sugiere presentar plano a escala adecuada con las veredas y espacios públicos se serán mejorados.
14. Debido a que el titular en el punto A.6.6.1 de la DIA indica: *“El sistema de abatimiento corresponde a la implementación de un supresor de polvo”*, se solicita incorporar dicha actividad a las acciones del proyecto durante la fase de construcción, describiendo las dimensiones y tipo de camino donde se aplicará, así también, la forma y frecuencia de aplicación, así como también, las medidas y/o registros que acrediten su aplicación y eficacia en el control de polvo. En complemento, se solicita al titular presentar figura o imagen representativa con el camino donde se aplicara supresor de polvo.
15. Debido a que el titular en el punto A.6.6.1 de la DIA indica: *“Instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla raschel de altura suficiente para contener las emisiones, siempre que las barreras perimetrales tengan una altura inferior a 3 metros”*, se solicita al titular aclarar la altura de la malla, la forma de mantención de dicha malla, y la relación de este cierre con el cierre de barreras acústicas.
16. De acuerdo al acápite A.6.1.8.1 de la DIA, referido al cierre perimetral, se solicita al titular aclarar, si el cierre perimetral existente se mantendrá durante las fases de construcción y operación. En caso contrario, se solicita al titular incorporar como acción del proyecto el desmantelamiento de este, y, por otro lado, las características de los cierres perimetrales tanto para la fase de construcción como de operación.
17. En conjunto con lo anterior, respecto del cierre perimetral del proyecto, se solicita aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral. Lo anterior, con el fin de describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las mismas.

Suministros e insumos

18. De acuerdo al punto A.7.4.1. de la DIA, se solicita al titular que acredite con documentos vigentes, que posee las factibilidades de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todas las partes del proyecto. Ello, por cuanto, se advierte que el certificado adjunto en el Anexo 2 de la DIA, esta vencido. En efecto, el Certificado N°11.156 del 18-12-2020, de Aguas Andinas, tiene un periodo de validez de un año. Dicho certificado debe ser consistente con la arquitectura del proyecto (número de viviendas y departamentos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

19. Respecto del almacenamiento de sustancias peligrosas que se indica en el punto A.4.8 de la DIA, se solicita al titular aclarar de qué forma se almacenarán las sustancias al interior de la bodega.
20. Respecto del punto A.6.4.1 de la DIA, se solicita al titular aclarar de qué forma se abastecerá de agua las instalaciones de faenas para el uso de los servicios sanitarios, además el titular indica: *“Toda esta agua provendrá de estanques de almacenamiento de agua”*, se solicita aclarar el origen de esta agua. En complemento con esto, se solicita aclarar los servicios sanitarios a utilizar durante la fase de construcción.
21. Debido a que el titular en el punto A.6.4.2 de la DIA indica: *“Se solicitará empalme eléctrico provisorio (o “de faena”) a la empresa eléctrica concesionaria del sector (Enel)”*, por otro lado, para la fase de operación en el punto A.7.4.2 de la DIA se indica: *“El suministro de energía eléctrica será proporcionado por la empresa Enel Distribución”*, se solicita al titular presentar Certificado Factibilidad eléctrica vigente para la fase de construcción y operación del proyecto.
22. Se solicita al titular aclarar y describir el lugar de almacenamiento de los insumos que se indican en el punto A.6.4.7 de la DIA.
23. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (m³/día)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Lavado de camiones mixer			
Lavado de ruedas			
Humectación caminos			
Humectación de acopios			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Piscina			
Riego de áreas verdes			
etc.			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

TOTAL			
-------	--	--	--

24. Se solicita al titular describir la impermeabilización de la zona de descarga y almacenamiento de combustible en el área de proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
25. De acuerdo al uso de equipos electrógenos durante la fase de construcción y operación indicados en el punto A.6.4.2 y A.7.1.7 de la DIA, se solicita al titular aclarar el número y capacidad en kVA de cada uno de ellos, el sector donde serán emplazados y describir la impermeabilización de esta zona con el fin de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

Residuos

26. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el acápite C.2.1 de la DIA, en este contexto el titular indica que: *“Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros), en lo posible, serán reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para para este tipo de residuos (...)”* observándose que se generarán residuos que tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior, se solicita especificar, si éstos serán segregados y posteriormente enviados a empresas valorizadoras autorizadas, esto en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
27. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

--	--	--

28. En relación a la gestión de los residuos sólidos domiciliarios a generar en la fase de operación del proyecto, el titular indica en el punto A.5.1.3 de la DIA que además del sistema de extracción de basura, se contará con la instalación de “punto limpio” al respecto:

- a. Aclarar la presentación, especificando si la instalación a implementar corresponderá a punto limpio o punto verde, teniendo presente las definiciones establecidas para estos efectos. Punto Limpio: Lugar donde se reciben y acumulan selectivamente residuos para su posterior valorización (PGIRS). Instalación de recepción y almacenamiento de residuos que cuenta con contenedores, donde se reciben y acumulan selectivamente residuos entregados por la población, para su posterior valorización. En un punto limpio se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos. Estos pueden ser fijos o móviles (NCh 3376 of 2015 del INN). Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población (NCh 3376 of 2015 del INN).
- b. Ampliar la presentación indicando si la instalación propuesta contará con capacidad suficiente (punto verde o punto limpio), considerando la fracción valorizable de residuos sólidos domiciliarios inorgánicos, en particular envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.), la que corresponde aproximadamente a un 26 %, de acuerdo a la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040”; observándose que en la fase de operación se contempla 500 viviendas en total y tasa de generación de residuos es de 1,2 Kg/hab. Día por habitante, aproximadamente Lo anterior de tal forma que se permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

29. Respecto de la Figura 14 de la DIA se solicita al titular la capacidad de almacenamiento del contenedor para escombros, la materialidad de este y la cantidad de escombros que se estima a almacenar. Así como también el tiempo que dichos escombros permanecerán allí y la forma de traslado y disposición final.

30. Debido a que el titular indica en el punto A.4.6 de la DIA que: “*Los excedentes de tierra serán trasladados mediante camiones tolva a los sitios de disposición final autorizados, manteniendo un registro en obra y un certificado del botadero de destino*”, se solicita aclarar la forma y descripción del lugar de almacenamiento temporal en caso de que estos no puedan ser retirados diariamente.

31. Debido a que en el punto A.6.1.3.5 de la DIA se indica: “*La tierra procedente de la excavación será acopiada al interior del terreno*”, se solicita al titular describir y caracterizar la forma de almacenamiento temporal de tierra



proveniente de las excavaciones, así como los volúmenes a almacenar y medidas de control de polvo.

32. Respecto del almacenamiento de residuos peligrosos que se indica en el punto A.4.7 de la DIA, se solicita al titular aclarar de qué forma se almacenarán los residuos al interior de la bodega, dado que solo se indica que será en contenedores metálicos, aclarar el volumen de ellos.
33. Respecto del punto A.4.6 de la DIA que indica: *“Los excedentes de tierra serán trasladados mediante camiones tolva a los sitios de disposición final autorizados. En caso de requerir el acopio de material por más de un día, se humectará si es necesario”*, se solicita al titular presentar plano a escala adecuada de la instalación de faenas donde se visualice la zona de acopio de excedentes de tierra en caso de que sea requerido.
34. Respecto del punto A.4.9 y Figura 12 de la DIA: zona de lavado de canoas de camiones mixer y limpieza de ruedas, se solicita al titular:
 - a. Aclarar si el sistema será compartido para ambas actividades.
 - b. Aclarar las cantidades de residuos sólidos y líquidos a generar en cada uno de ellos y su respectivo manejo.
35. Se solicita al titular presentar tabla resumen con los residuos sólidos y líquidos que se generaran en cada una de las fases del proyecto indicando, cantidad a generar, tipo y forma de almacenamiento, tiempo de almacenamiento, forma de traslado y disposición final. Desglosar en material de demolición, escarpe, excavaciones (movimiento de tierras). Incorporar los escombros a generarse por el lavado de canoas de camiones mixer y desglosar de los escombros en obra descrito en el punto A.6.7.1.4 de la DIA. Desglosar los residuos industriales líquidos de aquellos provenientes del lavado de ruedas y del lavado de canoas de camiones mixer.

Aguas lluvias

36. De acuerdo al punto A.5.11 de la DIA, el titular indica que como parte de la solución de aguas lluvias del sector público, se propone evacuar estas aguas a colector existente de HDPE de 1.200 mm localizado en Av. Santa Rosa. Al respecto, se solicita identificar el propietario o administrador de tal colector, del cual se deberá obtener la factibilidad de conexión de los sistemas propuestos.

Extracción de recursos naturales

37. Se solicita al titular completar y describir en detalle la aseveración del punto A.6.5 de la DIA que indica: *“El Proyecto considera la extracción de toda la flora existente en el área del proyecto”*.

General

38. En relación a la Descripción de Proyecto desarrollada por el titular en la DIA y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente **Ficha Resumen**, acorde al formato presente en este ICSARA.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas

39. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana” y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- a. Ampliar la presentación incluyendo el Camión Mediano en la Tabla 3 del Anexo 4.2 de la DIA.
- b. Dado que el Titular señala que todo el material excavado será reubicado dentro del sitio del proyecto, sin necesidad de llevarlo a un botadero externo (ver punto 5.1.4 del Anexo 4.2 de la DIA), se solicita ampliar la presentación con los medios de verificación con que contará el proyecto, que permitirán asegurar que esto se realice de esta forma.
- c. Ampliar la presentación con los medios de verificación con que contará el proyecto, que certifiquen la utilización de maquinaria fuera de ruta con estándar de emisión Stage I y II, y con la mitad de la vida útil, como se presenta en las Tablas 60 y 64, respectivamente, del Anexo 4.2 de la DIA.
- c. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 MMA, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar. Adicionalmente, el titular deberá presentar el nuevo Anexo de estimación de emisiones separando cada actividad emisora en capítulos independientes, donde se calcule en cada capítulo el factor de emisión, nivel de actividad y emisiones totales para cada actividad, desglosando las emisiones por año cronológico. Finalmente, el Titular deberá entregar un capítulo final con el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase (construcción y operación), año cronológico y peor condición de evaluación ambiental.

40. En el punto C de la DIA respecto de la normativa contenida en el D.S. N°138/05 del MINSAL, se solicita al titular aclarar si el proyecto contempla o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

no el uso de un grupo generador eléctrico dado que en caso que, el proyecto considere dicho dispositivo deberá realizar las evaluaciones de nivel de ruido en los receptores más cercanos a dichas emisiones producto de su funcionamiento.

Ruido

41. Respecto del cumplimiento del Decreto N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, se solicita al titular:
- a. Ampliar la presentación con un archivo KMZ que incluya los receptores considerados para la evaluación de impactos por ruido y vibración, además de los resultados de las modelaciones. Se solicita que en este archivo se pueda apreciar la distancia considerada de los receptores al proyecto trazada con una recta, consideradas para la evaluación de efectos por ruido y vibración.
 - b. Ampliar el Anexo 4.3 de la DIA estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.
 - c. En el punto 6.1.2 del Anexo 4.3 de la DIA, el titular muestra en la tabla “22 Niveles de Presión Sonora Proyectados en Receptores” los niveles de ruido resultantes en cada receptor de las modelaciones de ruido basadas en el mapa de ruido de las figuras 14 a la 16 en la cual para los receptores se muestran los resultados a 1,5 m de altura siendo que según se detalló en la tabla “5 Descripción, Altura, Ubicación de Receptores y Distancia al Proyecto” que todos los receptores tienen mayor altura. Al respecto, se solicita al titular que muestre los resultados de las modelaciones a las alturas que cada receptor tiene dado que para efectos de las medidas de control de ruido es necesario evaluar los resultados tanto con medidas de control de ruido como sin dichas medidas y deben conocerse dichos valores.
 - d. En el punto 7.1 del Anexo 4.3 de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que, según la observación anterior, deberán ser revisadas y modificadas según corresponda, toda vez que se plantea para el componente ruido una barrera perimetral de 2,4 m y 3,6 m de altura para la fase de construcción y para las medidas IMIV 4, 13, 14 y 16, según se detalla en las figuras 20 y 21 del Anexo 4.3 de la DIA respectivamente. Para las obras de terminaciones en altura se plantea el cierre de vanos y para la losa de avance una barrera modular de 2,4 m de altura y de 3,6 m de extensión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

- e. En el punto A.3.2.2, Figura 4 y Tabla 4 de la DIA, se presentan las partes con que contará el proyecto entre los cuales se encontraría una cancha la que no ha sido evaluada en su fase de operación. Al respecto, dado que el funcionamiento de dicha cancha podría constituir una fuente de ruido para los receptores internos del proyecto, se solicita que se evalúe su funcionamiento tanto en horario diurno y nocturno y establecer restricciones o condiciones de funcionamiento que queden expresas en la evaluación ambiental o compromisos por parte del titular, evaluando así el cumplimiento normativo sobre emisión de niveles de ruido en los receptores más cercanos a dicho equipamiento.
- d. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones, que incorpore las observaciones antes señaladas.

Residuos

- 42. De acuerdo al cumplimiento del D.S. N°148/2003 del MMA, se solicita al titular incorporar en forma de cumplimiento las características constructivas de la bodega de residuos peligrosos.
- 43. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Sustancias peligrosas

- 44. El Titular señala el cumplimiento del D.S. N°43/2015 del MINSAL para el almacenamiento de sustancias peligrosas en la fase de construcción, se solicita al titular incorporar en forma de cumplimiento las características constructivas de la bodega de sustancias peligrosas

Arqueología y Paleontología

- 45. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos



a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

General

46. Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la **Ficha Resumen**, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS Art. 140 del RSEIA

47. De acuerdo a lo indicado en el punto 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del PAS 140 presente en el punto C.2.1 de la DIA, se solicita al titular:

- a. Presentar las especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. El titular menciona que para los residuos de escombros será piso compactado y sin vegetación. Las características técnicas del piso deben ser de hormigón, concreto o similar que evite lixiviados, principalmente de los residuos sólidos asimilables a domiciliarios RSAD; descripción del cierre perimetral que impida el acceso de animales y no genere atracción de vectores de interés sanitario; tipo de cubierta que proteja de las condiciones climatológicas.
- b. Considerar un área de acumulación para los residuos de acero, aluminio, cartón, madera, vidrio, pues en toda obra de construcción habrá despuntes de este tipo de residuos que se deben disponer, el almacenamiento debe ser segregado, sobre piso sólido y en contenedores adecuados.
- c. Presentar un Anexo actualizado y autocontenido con la información técnica y formal del PAS del Art. 140 del RSEIA para todas las fases del proyecto.

PAS Art. 142 del RSEIA

48. De acuerdo a los antecedentes presentados por el titular en el punto C.2.2. de la DIA y referida a la fase de construcción, se solicita al titular:

- a. Actualizar las dimensiones de la bodega, dado que un ancho de 10 cm no corresponde.
- b. En el punto A.6.7.2 de la DIA el titular indica residuos del tipo pilas y tubos fluorescentes, que no se encuentran descritos en la tabla 45 de la DIA. En ella el titular menciona que los tubos fluorescentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

serán almacenados en contenedores de cartón, los cuales no son considerados contenedores adecuados para el almacenamiento, estos deben ser de material duro y que idealmente contengan toda la dimensión de los tubos fluorescentes generados. Se solicita corregir.

- c. Presentar un Anexo actualizado y autocontenido con la información técnica y formal del PAS del Art. 140 del RSEIA para todas las fases del proyecto.

PAS de tuición DGA

49. De acuerdo a los antecedentes del Anexo 7 de la DIA y al plano del proyecto, se solicita al titular analizar la aplicabilidad del PAS del Art. 156 del RSEIA a la apertura de calles 2, 6, 7 y ensanche de Av. Observatorio sobre el canal Purísima.

50. Se solicita al titular identificar con claridad las fuentes de aguas superficiales y subterráneas que existen en el área de emplazamiento del proyecto, por cuanto, en el punto A.5.4. de la DIA se indica: *“En el área del Proyecto se observa un único canal activo, el Canal Purísima, el cual circula por el frente del Proyecto en Av. Observatorio y se encuentra totalmente entubado”*. Sin embargo, en el punto F.9.6. de la DIA se señala lo siguiente: *“Sin embargo, a causa de la presencia de cultivos de forraje (alfalfa) y canal de regadío activo en el sector medial del predio norte, se presenta una alteración del terreno por el uso antrópico de actividades agrícolas que siguen estando activas, presentando una densa capa vegetal en la totalidad del proyecto, además de áreas inundadas”*. De acuerdo con lo anterior, se solicita:

- a. Declarar si se contempla realizar modificaciones en los cauces que se identifican.
- b. Declarar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados.

51. Respecto de el o los cauces inmediatamente aledaños o al interior del predio que se presentan en la Figura 60 de la DIA, con Derechos de Aprovechamiento de Agua vigentes que sean identificados, se solicita:

- a. Aclarar la posición de las partes y obras del proyecto respecto de los cauces existentes. Presentar cartografía en escala 1:1.000 o similar y archivo digital kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®.
- b. Aclarar y declarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea desvío u otro, a fin asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas y se garantice el libre escurrimiento de aguas y su funcionamiento y ejercicio de los DAA de terceros.
- c. Describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
- d. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.

52. Presentar los contenidos técnicos y formales del PAS del Art. 156 o 157 del RSEIA para todas las obras en cauces identificados por el titular y aquellos que sean identificados de acuerdo a las observaciones del presente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

ICSARA. Se sugiere utilizar como referencia la Guía Trámite PAS Art. 156 y/o 157 del RSEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia recurso hídrico

53. De acuerdo al punto B.1.1.4 de la DIA, se solicita al titular identificar los niveles piezométricos del acuífero en la zona de emplazamiento del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad). En lo posible, un plano de isopiezas de detalle a escala adecuada. Lo anterior, con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el proyecto, comparando dichos niveles con la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones de los edificios, el alcantarillado y los drenes de aguas lluvias, refiriéndose, en el caso que corresponda, a la necesidad de realizar extracciones para el agotamiento de la napa, describiendo en detalle las consideraciones tanto técnicas como administrativas (autorización) para ejecutar dichas labores.
54. Se solicita al titular ampliar la información sobre los recursos hídricos existentes en el área de influencia del proyecto, dado que, según constata Acta de Terreno ORD. N°20231310636 de fecha 23 de febrero de 2023, en el predio donde se emplazará el proyecto se observan acequias en dirección oriente-poniente.

Área de influencia Medio biótico

55. De acuerdo a la Figura 66 y 71 de la DIA, se solicita al titular aclarar porque se consideran puntos de muestreo fuera del área de influencia.

Área de influencia Medio humano

56. En relación con el punto 5. del Anexo 4.4. de la DIA, en el cual el titular presenta la cartografía denominada Figura 7 la cual entrega distribución de las y los entrevistados. Adicionando, la data presentada en las Figuras N°2 y 6 del Acta de terreno (<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/02/24/3e9acda7a878211d6a12c856ed50729c16c5>), en la cual se identifican diversos grupos humanos que habitan viviendas de construcción ligera, al interior y aledañas al predio de localización del proyecto. Dado lo anterior, se solicita al titular ampliar las cantidades de entrevistas, generando información primaria que caracterice los grupos humanos antes mencionados, de manera que dicha información pueda ser utilizada como base para la evaluación ambiental del Art. 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

57. En referencia al punto 5.1. del Anexo 4.4. de la DIA, se solicita al titular ampliar la información presentando un set fotográfico, con fecha y georreferenciadas, que muestre el actual uso de suelo del área en la cual se localizará el proyecto, incluyendo el asentamiento de los grupos humanos que habitan al interior y aledañas al predio de localización del proyecto.
58. En cuanto al punto 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., y 5.5., del Anexo 4.4. de la DIA, se solicita al titular ampliar la información de los grupos humanos que habitan al interior y aledaños al área de emplazamiento del proyecto (Figuras N°2 y 6 del Acta de terreno, enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/02/24/3e9acda7a878211d6a12c856ed50729c16c5>), de manera de contar con las características mínimas requeridas para la evaluación ambiental del componente Medio Humano tal como se menciona el artículo 18 literal e.10) del RSEIA.
59. En referencia al punto 5.1.5. del Anexo 4.4. de la DIA, en la Figura 12, el titular presenta las ciclovías que existen dentro del AIMH. Dado lo anterior y, teniendo en consideración que el proyecto integrará 186 ciclistas, se solicita complementar la información integrando las vías de acceso y salida que utilizarán los ciclistas que aportará el proyecto y su relación con las ciclovías existentes.
60. En cuanto al punto 5.5.1. del Anexo 4.4. de la DIA, y en relación con la Fotografía 24, es posible apreciar la presencia de dos banderas de la etnia mapuche. Dada la presencia de un posible grupo humano indígena, se solicita al titular levantar información primaria para descartar la posible susceptibilidad de afectación a grupos humanos indígenas. En este contexto, el titular deberá entregar una caracterización que contenga, como mínimo, lo señalado en el Artículo 18 literal e.10) del RSEIA respecto a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, en su último párrafo.
61. En referencia al punto 5.5.4. del Anexo 4.4. de la DIA, el titular presenta la Figura 20. Áreas verdes del área de influencia y en relación con la visita a terreno del día 23 de febrero de 2023 (Figuras 2 y 6, Acta de terreno, enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/02/24/3e9acda7a878211d6a12c856ed50729c16c5>), se puede apreciar que el área en la cual se emplazará el proyecto no posee cierre perimetral constante, por lo cual quedan espacios de tránsito peatonal de libre acceso. Dado lo anterior, se solicita al titular levantar información primaria en referencia al uso informal que posee el área de emplazamiento del proyecto, como, por ejemplo: uso de estacionamiento o áreas verdes informales. Asimismo, se solicita aclarar cuántos metros cuadrados por habitante de áreas verdes existen en el AIMH y como la disminución de estos espacios podría afectar los intereses comunitarios y el arraigo de la población. Utilizar dicha información como base para el descarte del literal d) del artículo 7 del RSEIA.
62. En cuanto al Anexo 4.7. de la DIA el titular menciona que para llevar a cabo el análisis relacionado con los flujos del proyecto y los aumentos de los



tiempos de desplazamientos, se utilizó el “Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) en tramitación en la secretaria de Transporte y Telecomunicaciones”. En este contexto, se recuerda al titular lo planteado por la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017) en donde se menciona que los estudios relacionados con los desplazamientos urbanos deben ser aprobado antes de ingresar al SEIA, y con las medidas incluidas en el capítulo Descripción del proyecto: **“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”**

63. En relación con el punto 6.4.1. del Anexo 4.7. de la DIA, el titular presenta información referida a la Encuesta Origen- Destino 2012. En este contexto, se recuerda al titular que, los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022) en el punto 1.1.3. menciona: “La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios **no mayores a cinco años**, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH” (Enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf).

Asimismo, se destaca que los patrones de movilización han cambiado durante los últimos años (Ver estudio CADEM en el siguiente enlace: <https://cadem.cl/mas-del-70-de-los-hogares-en-chile-tiene-automovil-y-30-de-las-personas-preve-comprar-uno-este-ano/>). En este contexto, la EOD del 2012, entre otras, no cumpliría con tal requisito ni representaría la realidad actual del área de influencia. Dado lo anterior, se solicita al titular levantar información primaria respecto a temas de movilidad y partición modal.

64. En relación con la información presentada en el punto 6.5.1. del Anexo 4.7. de la DIA, el titular menciona la presencia de 2 ciclovía localizada dentro del área de influencia. Dado que la ciclovía se presenta como una línea de atracción para los ciclistas, se solicita al titular aclarar las rutas que los ciclistas utilizaran para conectarse a ella y si esas vías pudiesen ocasionar alguno de los impactos mencionados en el artículo 7 literal b) del RSEIA. Asimismo, se solicita al titular aclarar si la DIA en evaluación incluye conectar nuevas ciclovías a los tramos ya existentes, ya que posee un total de 186 bicicleteros.

Letra a) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

65. En atención a los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias asociados al literal a): “La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento”, se solicitar al titular actualizar la información en función de las observaciones del presente ICSARA referido al Estudio de Emisiones Atmosféricas para las fases de construcción y operación del Proyecto. Se solicita presentar, a lo menos, valores anuales de emisiones atmosféricas y medidas de control a implementar en cada una de las fases del proyecto.

66. En atención a los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias asociados al literal b): *“La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento”, se solicita al titular, en función de las observaciones efectuadas al estudio de ruido y vibraciones en el presente ICSARA, presentar los antecedentes y detallar las medidas de control de vibraciones en cada una de las fases del proyecto.*
67. Debido a que el titular en el punto B.8.1 de la DIA indica: *“De acuerdo con los antecedentes mencionados en el Capítulo B.1.1 de la presente DIA relacionadas con los componentes ambientales: agua, suelo, aire; no existe riesgo para la salud de la población, debido a que se cumple con la normativa y existe un manejo adecuado en las actividades del Proyecto”, se solicita al titular presentar los antecedentes que permitan justificar dicha aseveración de manera autocontenida.*

Letra b) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 6 del D.S. N°40/2012 del MMA.

68. En atención a las consultas del presente ICSARA respecto del nivel freático y en caso de afirmarse el hecho de afloramiento de las aguas en la fase de construcción, se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).



Letra c) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 7 del D.S. N°40/2012 del MMA

69. En referencia con el punto 6.1. del Anexo 4.4. de la DIA, específicamente al descarte del Literal a) del Artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. Específicamente, se solicita al titular entregar antecedentes técnicos los cuales demuestre que sucederá con los grupos humanos que habitan dentro y alrededores al área de localización del proyecto.
70. En referencia con el punto 6.2. del Anexo 4.4. de la DIA, específicamente al descarte del literal b) del Artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicho descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA. Asimismo, el titular deberá considerar en el descarte la posible afectación a los grupos humanos que habitan dentro y alrededores al área de localización del proyecto.
71. Respecto del Estudio de Movilidad local del Anexo 4.7 de la DIA, se solicita al titular:
- a. La selección de periodos de análisis debe hacerse sobre la base de una medición diaria, y no según el flujo establecido por el D.S N°30/2019 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Se solicita corregir esta información midiendo en un día laboral y en un día de fin de semana, agregando además esta información en un anexo.
 - b. Se solicita corregir la tasa de crecimiento del flujo vehicular del proyecto a 3,5% como mínimo, dado que el titular utiliza un 2,94%.
 - c. Debe agregar la información de la modelación en el Software SATURN, específicamente la etapa de calibración del modelo para la situación actual.
 - d. Explicar las capacidades que utilizaron para cada intersección modelada, y el tiempo de semáforo utilizado para la intersección de Av. Observatorio con Av. Santa Rosa.
 - e. Se solicita corregir en la modelación la velocidad utilizada en una zona urbana, que debe ser máxima 50 km/h.
 - f. Se solicita al titular aclarar los accesos peatonales del condominio 2 y aclarar si el local del condominio 1 posee acceso dada que la información no queda clara en planos del Anexo 8 de la DIA.
 - g. Se solicita aclarar el ancho de calzada de los pasajes y con ello, agregar información de modelación en autoTURN para verificar los radios de giro de camiones de bomberos, ambulancias y el camión recolector.
72. En referencia con el punto 6.3. del Anexo 4.4. de la DIA, específicamente al descarte del literal c) del Artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicho descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA. Específicamente, aquella información relacionada con los grupos humanos que habitan dentro y alrededores al área de localización del proyecto.
73. En referencia con el punto 6.4. del Capítulo 4.4. de la DIA, específicamente al descarte del literal d) del Artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular



actualizar el descarte, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA, específicamente aquella relacionada con los posibles grupos humanos indígenas que se localizan dentro del área de influencia del proyecto y los grupos humanos que habitan dentro y aledaños al área de localización del proyecto.

Letra d) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 9 del D.S. N°40/2012 del MMA

74. De acuerdo al punto B.1.4 y B.8.5 de la DIA que indica: “*No habrá obstrucción del acceso o se alterarán zonas con valor turístico*”, se solicita al titular presentar los antecedentes que permitan justificar dicha aseveración.

Letra e) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. 10 del D.S. N°40/2012 del MMA

75. A partir de lo presentado en el Informe de Estudio Arqueología y Patrimonio del Anexo 4.6 de la DIA, se solicita al titular:

- a. Respecto al *layout* presentado en la DIA del proyecto, en las páginas 11 y 12 de la DIA y el área total presentada en el informe de inspección visual arqueológica, se observa una discordancia entre los polígonos incluidos en la inspección visual y el área total a intervenir por el proyecto. Por lo tanto, se solicita al titular completar la inspección visual en el polígono faltante, durante la presente evaluación ambiental, e incluir la información en la próxima Adenda (coordenadas del polígono sin inspección visual coordenadas UTM WGS84 Huso 19: A: 348.919 – 6.284.558; B: 349050 – 6.284.580; C: 349.149 – 6.284.543; y D: 348.927 – 6.284.497).

General

76. En relación a los antecedentes presentados por el titular en el Capítulo 2 de la DIA y sus Anexos, que justifican la inexistencia de efectos característicos o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente **Ficha Resumen**, acorde al formato presentado en este ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

77. De acuerdo al Anexo 2.1 de la DIA que indica que el proyecto se emplaza en un área de riesgo de servidumbres de alcantarillado, se solicita al titular ampliar y /o complementar el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia con las medias y acciones correspondientes.

78. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo 5 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

79. Dada la proximidad de la ruta Acceso Sur a Santiago (ASS), se solicita al titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias del Anexo 7 de la DIA, a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).
80. Para el caso de un eventual afloramiento de aguas subterráneas a consecuencia de las labores que contempla el proyecto, se requiere que el titular describa en detalle las medidas que contempla desarrollar, las cuales deben ser parte del Plan de Contingencias y Emergencia para la Fase de Construcción, entre las cuales se debe considerar al menos lo siguiente:
- a. Dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, dando cuenta de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento.
 - b. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.
 - c. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.
 - d. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez, se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha), donde se describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).
 - e. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.
 - f. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.
 - g. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.



81. A partir de las observaciones del presente ICSARA, que se refieren fundamentalmente a la identificación y caracterización de las fuentes de agua superficial y subterránea que existen en el área de emplazamiento del proyecto y en su entorno, se solicita al titular ajustar el plan de medidas de contingencias y emergencias del proyecto, según corresponda.
82. De acuerdo a lo anterior se solicita al titular, en caso de corresponder entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las **Fichas Resumen**, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

6. Establecimiento del Inicio de Ejecución de Proyecto

83. En función de las consultas del presente ICSARA y de acuerdo a lo indicado en el punto A.6.2 de la DIA, se solicita al Titular actualizar cuáles son las fechas estimadas de inicio y término de las fases de construcción y operación del Proyecto (y cada una de sus etapas si corresponde) completando las siguientes tablas:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

acción establece término	que el	
--------------------------------	-----------	--

84. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente **Ficha Resumen**, acorde al formato presente en este ICSARA.

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

85. En consideración a lo declarado en la DIA, "Ficha Resumen" y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

	extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

sólido domiciliario]	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

Significativo n	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

genera	
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

sus formas de organización social particular.	
---	--

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

Significativo 1	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
--	--

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase	del <i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

86. Cuando en la ficha de Resumen se presenten tablas, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA o Anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la Adenda o DIA, Anexo DIA o Anexo Adenda). En este sentido se solicita rectificar toda la ficha según corresponda considerando todas las tablas.

87. La información a la ficha debe estar auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o Anexos de la DIA sin informar contenido que requiere la ficha.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

88. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de La Pintana para focalizar dichos puestos.

89. Se requiere que el Titular suscriba el Compromiso Ambiental voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, siendo un beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las etapas y partes del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

90. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal de los departamentos, edificios y espacios comunes parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas y sistemas de ascensores con capacidad suficiente.
91. Con el fin de relacionar el proyecto con el Objetivo Estratégico, se sugiere al titular contar con un Plan de monitoreo de ruidos molestos durante la fase de construcción, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos cercanos al proyecto, considerando que se localiza entorno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra.
92. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región.

93. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de implementar una Sede Social al interior o fuera del proyecto, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región.

94. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.
95. Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región.

96. Respecto al uso de hormigón durante la fase de construcción, se requiere al Titular presentar un protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

97. Debido a que el Gobierno Regional en su Oficio ORD. N° 589 de fecha 24/02/2023 indica: *“A nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional”*. En este sentido, se requiere al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

98. Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se requiere al Titular aclarar si durante la fase de construcción de considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que pueda reciclarlos y sean entregados a un receptor final autorizado.

99. Al respecto y considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (2017), señale si considera realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de construcción y operación del Proyecto.

100. Se requiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar puntos verdes para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).

101. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de facilitar un lugar en el proyecto, para que las personas que habitarán las viviendas si lo requieren puedan tener un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

102. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

103. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

104. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto.
105. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

9. Compromisos Voluntarios

106. Considerando las recomendaciones contenidas en el informe arqueológico del Anexo 4.6 de la DIA y al desconocer el comportamiento de las capas subsuperficiales que podrían contener algún sitio arqueológico, se sugiere al titular proponer como compromiso ambiental voluntario, realizar charlas de inducción dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se deberá remitir a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b. Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
 - e. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
107. Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, de forma separada, para cada uno de los compromisos ambientales voluntarios, incluyendo, además, aquellos emanen del presente ICSARA.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

108. Téngase presente que, la recarga de combustible para las maquinarias que se realizará en el interior de la instalación de faenas, indicada en el punto A.6.4.4. de la DIA debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 160/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N° 101/2013 y D.S. N° 138/2016, ambos del Ministerio de Energía. Además, los referidos camiones de reparto deben contar con su respectiva Declaración ante la SEC de acuerdo al Trámite de Combustibles TC 10A “Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos” y sus operaciones de abastecimiento, transporte y distribución, deben cumplir con los requerimientos establecidos en el ya citado Decreto Supremo N° 160/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

109. Téngase presente que, el almacenamiento de combustible Petróleo Diesel indicado en la Tabla 31 de la DIA, los envases y bidones deben contar con su correspondiente Certificado de Fabricación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”. Además, la referida bodega, debe cumplir con lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 160/2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

110. Téngase presente que, los calefones a gas natural para el uso por parte de los trabajadores en la fase de Construcción y de 11 litros en cada vivienda, para la generación de agua caliente sanitaria, mencionados en el punto A.7.1.6. de la DIA, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Las instalaciones de suministro de gas natural, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 66/2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la R.E. 1250/2009, de SEC, “Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante la SEC, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el Decreto Supremo N° 191/1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128/2006, “Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de la SEC y el Trámite de Combustibles TC 6 “Declaración de Instalaciones Interiores de Gas”.
111. Téngase presente que, el grupo electrógeno de 32 KW, de capacidad nominal, que se hará uso durante la construcción, para la instalación de faenas, hasta que haya conexión a la red eléctrica, mencionado en el punto A.6.4.2 de la DIA, debe contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el citado precedentemente Decreto Supremo N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
112. Téngase presente que, las instalaciones de electricidad de las redes de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias, asociadas a la vialidad estructurante referente a caminos de acceso hasta el emplazamiento del proyecto durante la etapa de operación, mencionada en el punto A.5.6.2. de la DIA, previo a su puesta en servicio, deben haber sido declaradas ante la SEC, mediante instaladores eléctricos de la Clase A o B, autorizados por ésta, según lo establecido en el citado precedentemente D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía y de acuerdo al procedimiento establecido en la citada precedentemente Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006 y/o Pliego Técnico Normativo RIC N° 19, sobre Puesta en servicio, RIC N° 11 INSTALACIONES ESPECIALES y demás pliegos técnicos, según corresponda y el Trámite Eléctrico TE2 “Declaración Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público”, con la Resolución Exenta N°



0221 de 1987, "Imparte instrucciones respecto a comunicación de Puesta en Servicio de obras de distribución de Alumbrado Público".

113. En el apartado de conclusiones y recomendaciones del Anexo 4.6 de la DIA, se señala que la visibilidad y la obstrusividad fueron nulas debido a: *"la presencia de cultivos de forraje (alfalfa) y canal de regadío activo en el sector medial del predio norte, se presenta una alteración del terreno por el uso antrópico de actividades agrícolas que siguen estando activas, presentando una densa capa vegetal en la totalidad del proyecto, además de áreas inundada"*. Por esta razón, se solicita al titular la realización de una inspección visual posterior al despeje de la superficie del área a intervenir, una vez obtenida una RCA favorable. Para ello, se deberá presentar un informe con lo siguiente:

- i. Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- ii. Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks (en archivo GPX y KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- iii. Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- iv. Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- v. Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".
- vi. Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios.

114. Se solicita al titular presentar plano de accesibilidad de acuerdo con el art. 4.1.7 de la OGUC, el cual se debe referir al tratamiento que se debe dar a los bienes nacionales de uso público desde el punto de vista de acceso universal, fundamentalmente donde los accesos del proyecto intervienen los BNUP, tema que se encuentra reforzado por el PLADECO de BUIN (2021 – 2028) en el tema de movilidad y desplazamiento.
115. Se solicita al titular incluir cálculo de densidad, que demuestre que el proyecto da cumplimiento a dicha norma urbanística, dado que la densidad bruta máxima definida en el CIP N° 423 del 03/11/2020 indica 240 hab/há, aclarar cómo el proyecto en evaluación se ajustará a la normativa vigente.
116. Se al titular presentar plano y resolución de anteproyecto aprobado por la DOM si ya hubiere.
117. Se solicita al titular aclarar las medidas que incorporará en el proyecto para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.
118. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
119. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL.
120. Téngase presente que, el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: “se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento”, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o



abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación de ambiental.

121. Téngase presente, además, que el titular deberá contar y exhibir, según se requiera, el certificado o documento que acredite el conocimiento y conformidad de los propietarios, administradores o titulares de derechos de agua del canal de riego, para la materialización de las obras.
122. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Pirque (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado en un área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 252 del 15/11/2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
123. Téngase presente que, la solución de aguas servidas de tipo provisorio para las diferentes fases del proyecto, como lo es la instalación de baños químicos a disposición de los trabajadores, deberá ajustarse a todas las exigencias establecidas en el D.S.594/99 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”, y sus modificaciones.
124. Téngase presente que, en relación a la disposición de baños químicos para trabajadores durante la fase de construcción, el titular deberá dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el en el D.S. N°594/99 del MINSAL, específicamente a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25, que define, entre otros, la cantidad, distancia y eacondicionamiento de dichas instalaciones.
125. Téngase presente que, el titular deberá proveer de agua para consumo en todos aquellos puntos donde se dispongan baños químicos.
126. Téngase presente que, será responsabilidad del titular del proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la etapa de construcción del proyecto.
127. Téngase presente que, el titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
128. Téngase presente que, respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores



sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

129. Téngase presente que, el titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados.

130. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
- c. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d. Notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

131. Téngase presente que, para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del D.F.L. N°



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

850/1997 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N° 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Por tanto, se solicita al Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.

132. Téngase presente que, cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
133. Téngase presente que el titular deberá dar cumplimiento al Artículo 2.2.3. de la OGUC, referido a: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios, no generan, por sí solas, obligación *de ejecutar obras de urbanización, sin perjuicio de las reposiciones que corresponda realizar en el espacio público por eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto*". Por tanto, se solicita restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por acciones y actividades del Proyecto.

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno

Director/a Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región Metropolitana de Santiago

JMM/SFPL

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158872144>

